



I. Municipalidad de Litueche



DECRETO ALCALDICIO N° 00471

LITUECHE, 27 MAR 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- 1.- El decreto con fuerza de Ley Núm. 104, 18 de marzo de 2020, que DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA.
- 2.-El decreto Alcaldicio N°436 de fecha 18 de marzo de 2020 que decreta estado de emergencia de la comuna de Litueche.
- 3.- La necesidad de proteger a la comunidad de Litueche de eventual contaminación por la presencia de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
- 4.- Que la municipalidad de Litueche ha dispuesto todos los recursos humanos materiales y físicos a la coordinación de emergencia por COVID 19 en conjunto con el Departamento de Salud y Hospital de Litueche.
- 5.-Que el Hospital de Litueche ha presentado al Sr. Alcalde el urgente requerimiento de implementar un nuevo turno de emergencia, para atender la contingencia comunal y que para ello además del personal especialista de salud requiere la disposición de un conductor de vehículo de emergencia.
- 6.- Que el Sr. Alcalde en consideración a lo establecido en estatuto administrativo de funcionarios municipales a resuelto destinar funcionario a cumplir funciones propias de su cargo en Hospital de Litueche.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2020, que designa Alcalde Titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley 18.883, PARRAFO 3° DE LAS DESTINACIONES, COMISIONES DE SERVICIO Y COMETIDOS FUNCIONARIOS Artículo 70.

DECRETO:

- 1.- **DESTINESE AL FUNCIONARIO Don Hernán Mariano Cabello Barrause**, cedula de identidad N°11.697.763-k, licencia de conducir Clase A 3 Y A 4, a cumplir funciones de apoyo en emergencia por COVID 19 en Hospital de Litueche, a contar del día martes 31 de Marzo de 2020 y mientras sea requerido por el director de ese establecimiento.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que dicha destinación funciones no representa menoscabo alguno para el funcionario quien continua en las mismas condiciones de su nombramiento percibiendo derechos y ejerciendo obligaciones, además de remuneraciones y prestaciones extraordinarias que se han establecido.

Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal

RAE.LUS.RPV.CSM.

Distribución:

- Oficina de partes
- DAF
- Administración Municipal



RENE ACUÑA ECHIVERRIA
ALCALDE

